

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Apartado Postal Nº 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional



AÑO LXXIX | Managua, D. N., Lunes 13 de Enero de 1975 | Nº 10  
 "Año Internacional de la Mujer"

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**CONGRESO NACIONAL**

Tiéndose por Electos Magistrados de las Cortes de Apelaciones de Masaya y Estelí en Representación del Partido de Minoría . . . . .	Pág.	89
Reformas a Leyes Creadoras de Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados . . . . .		89

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Contrato Entre Gobierno de Nicaragua y la Esso Standard Oil, S. A. . . . .	90
Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente Partida en Ramo de Educación Pública . . . . .	92

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . .	93
Nombres Comerciales . . . . .	94

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . .	94
Titulos Supletorios . . . . .	95
Citación a los Socios de "Funeraria La Católica, S. A." . . . . .	
Índice de "La Gaceta" (continúa) . . . . .	96
Indicador de "La Gaceta" . . . . .	96

**PODER LEGISLATIVO**

**Congreso Nacional**

Tiéndose por Electos Magistrados de las Cortes de Apelaciones de Masaya y Estelí en Representación del Partido de Minoría

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto Nº 9

El Congreso Nacional de la República de Nicaragua en Cámaras Unidas,

**Decreta :**

Arto. 1º — Tiéndose por electo Magistrado de la Corte de Apelaciones de Masaya, Sala de lo Civil, por el Partido que ocupó el segundo lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas, al señor Doctor Carlos Vanegas Cajina; y el señor Doctor Adrián Valdivia Rodríguez, Magistrado de la Corte de Apelaciones de Estelí, Sala de lo Criminal, también del mismo Partido.

Arto. 2º — De acuerdo con las disposiciones del Arto. 343 Cn., inciso 3), el período de los anteriormente electos comenzará el 1 de Enero de 1975 y concluirá el 30 de Abril de 1981.

Arto. 3º — Los Magistrados elegidos que no tomaren posesión de sus cargos ante el Congreso Nacional, lo harán ante los Jefes Políticos de los Departamentos respectivos.

Arto. 4º — El presente Decreto deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso en Cámaras Unidas. — Managua, D. N., treinta de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Pablo Rener, S. P. — Antonio Coronado Torres, D. S. — Ernesto Chamorro Pasos, S. S.

Por Tanto: Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., dos de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA. — El Ministro de la Gobernación, J. Antonio Mora R.

Reformas a Leyes Creadoras de Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

## Decreto N° 4.

La Cámara de Diputados y la Cámara del  
Senado de la República  
de Nicaragua,

## D e c r e t a n :

Arto. 1° — Refórmense parcialmente todas las Leyes Creadoras de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados, en el sentido de que en sus Consejos, Directorios o Juntas Directivas, serán dos los representantes del Partido que obtuvo el segundo lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas, con sus respectivos Suplentes.

Arto. 2° — En los Consejos, Directorios o Juntas Directivas de que trata el artículo anterior, habrá también dos representantes, con sus respectivos suplentes, del Partido que obtuvo el primer lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas.

Arto. 3° — En los Consejos, Directorios o Juntas Directivas de los organismos contemplados en el Arto. 1°, en los cuales de acuerdo a sus Leyes Creadoras deba existir uno o más representantes de las Asociaciones Privadas, la elección o escogencia se hará de acuerdo con lo estatuido en cada una de las Leyes Creadoras u Orgánicas de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados.

Arto. 4° — La elección de los miembros a que se refiere la presente Ley, será hecha por el Presidente de la República en Consejo de Ministros, en la siguiente forma:

- a) Para los miembros indicados en el Arto. 1°, la elección se hará de conformidad con lo establecido en el Arto. 341 Cn.;
- b) La designación de los miembros señalados en el Arto. 2° deberá recaer entre personas de reconocida afiliación al Partido que ocupó el primer lugar en las últimas elecciones de Autoridades Supremas; y
- c) Para la elección de los miembros a que se refiere el Arto. 3°, cada una de las Asociaciones Privadas presentará al Presidente de la República con ocho días de anterioridad a la fecha en que debe comenzar a regir el período de los miembros a elegirse, una lista de cinco candidatos. Esta elección se hará de acuerdo con lo estatuido en cada una de las Leyes Creadoras u Orgánicas de los Entes Autónomos, Organismos de Asistencia y Previsión Social y Cuerpos Colegiados.

Arto. 5° — Esta Ley deroga toda disposición que se le oponga, empezará a regir desde su aprobación y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Ratificado Constitucionalmente por el Congreso Nacional en Cámaras Unidas. — Managua, D. N., veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — P. Rener, S. P. — L. Pallais D., D. S. — Ernesto Chamorro P., S. S.

Por Tanto: Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — A. SOMOZA. — Ministro de la Gobernación, Encargado del Despacho, C. Dubón".

## PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y  
Crédito PúblicoContrato Entre Gobierno de  
Nicaragua y la Esso Standar  
Oil, S. A.

"Nº. 1

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Aprobar en todas y cada una de sus partes el Contrato que íntegramente dice:

## Contrato

Nosotros, *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno de la República de Nicaragua, por una parte, a quien en el curso de este Contrato se designará con el nombre de "El Gobierno", y *Daniilo Lacayo Rappaccoli*, en representación de la Esso Standard Oil, S. A., Limited, por otro parte, en su carácter de Gerente General y que en lo sucesivo, para mayor brevedad se denominará "La Compañía", Acuerda en celebrar el siguiente Contrato:

## I

"El Gobierno" se Compromete a comprar a "La Compañía" toda la gasolina regular, extra y aceite diesel y lubricantes que las Dependencias del Poder Ejecutivo consumen en sus diferentes programas de Trabajo.

## II

Las partes convienen en establecer lo que se conocerá como "Precio Básico" en

esta negociación y que se define como el Precio que "La Compañía" cobrará a "El Gobierno" por galón de gasolina (regular o extra), sin incluir ningún impuesto sean éstos del Gobierno Central, Municipal, etc.

### III

El "Precio Básico" es el que se aplicó para el mes de Diciembre de 1974 ó sea para la Gasolina regular por galón es de 2.75, para la Extra de 2.89 y para el Aceite Diesel 2.74, todos entregados en la ciudad de Managua. Este precio básico variará mensualmente empezando con el mes de Enero de 1975, de acuerdo a las fluctuaciones en los costos de adquisición de los productos de que son objeto este contrato, debidamente justificados.

### IV

Cuando "La Compañía" entregare los productos directamente en locales ubicados fuera de la Capital, cobrará un recargo en concepto de Transporte de \$0.10 por Galón, suma que facturará "La Compañía" y pagará "El Gobierno" en la forma que se indica en la Cláusula X del presente Contrato.

### V

"La Compañía" queda obligada a proveer a "El Gobierno" de una lista completa de todas las estaciones de servicio que sean de su propiedad y que tiene operando en el país, indicando el nombre del dueño o arrendatario del negocio, ubicación, capacidad de los tanques o cualquier otro dato que para los efectos de los pedidos sirva de orientación al Departamento de Suministros.

### VI

El volumen de productos del petróleo a utilizarse por el Gobierno Central y sus Instituciones, de acuerdo con el presente Contrato, están contenidas en la hoja anexo número uno, que forma parte de este Contrato, cantidades que de acuerdo con las necesidades podrán ser ampliadas de común acuerdo. Esta lista se constituye de hecho en la Ministerial que ampara la exoneración de todo tipo de impuesto a los volúmenes que sean vendidos al Gobierno.

### VII

"El Gobierno" se compromete a comprar a "La Compañía" todas la cantidades que necesite de Aceite, Lubricantes y Grasas, siempre y cuando éstos sean suministrados a precios competitivos.

### VIII

"El Gobierno" y "La Compañía" convienen en que el término de vigencia del presente Contrato es de un año, es decir, a partir del día uno de Enero de mil novecientos setenta y cinco, hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

### IX

Todas las solicitudes de compra de Gasolina y Aceite Diesel que "El Gobierno" tuviera que hacer, se harán por medio del Departamento de Suministros (Proveeduría General), el que indicará a "La Compañía" la calidad, cantidad y lugar donde se deberá situar el producto. Para el Departamento de Managua, los productos serán depositados en la estación Xolotlán ubicada en la intersección de la Avenida Roosevelt y la Calle Colón (exceptuando la Guardia Nacional que recibirá en sus propios depósitos únicamente). Fuera del Departamento de Managua, serán depositados en la estación que "La Compañía" tenga de conformidad a la lista de la Cláusula V de este Contrato.

### X

El pago de los productos suministrados a las Instituciones o Ministerios de Estado y sus dependencias, deberán ser hechos por medio de cheques de las respectiva dependencia, que de acuerdo con el Departamento de Suministros, tenga autorización para comprar Combustibles, Lubricantes, Aceite Diesel y Grasas conforme las regulaciones presupuestarias vigentes, a más tardar treinta días después de haber sido recibida la factura correspondiente.

Cuando "El Gobierno" se proveyera de Gasolina o Aceite Diesel en una estación de servicio de la propiedad de "La Compañía" o afiliada a ésta comercialmente, se obligará a reconocer en concepto de servicio la suma de \$0.35 por cada galón de gasolina o aceite Diesel que se le suministre. Esta obligación surtirá efecto en cualquiera de las estaciones mencionadas dentro o fuera de la Capital.

### XI

Para todos los efectos de este Contrato se señala como domicilio la ciudad de Managua, Distrito Nacional.

### XII

"El Gobierno" se reserva el derecho de rescindir el presente Contrato cuando lo creyere conveniente.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la ciudad de Managua, D. N.,

a los diecisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y C. P. — (f) Danilo Lacayo R., Gerente General'.

Comuníquese y Publíquese. — Casa Pre-

sidencial, Managua Distrito Nacional, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A.SOMOZA, Presidente de la República. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público."

**Incorpórase en Presupuesto General de Ingresos y Egresos Vigente  
Partida en Ramo de Educación Pública**

Nº 225

**EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,**

En uso de sus facultades, y

**C o n s i d e r a n d o :**

Que el Arto. 63 de las Regulaciones Presupuestarias vigentes, dispone que las asignaciones que tengan financiamiento por medio de empréstitos, etc., podrán ser ampliadas o incorporadas al Presupuesto;

**C o n s i d e r a n d o :**

Que el mismo Arto. 63 dispone que estas asignaciones se ampliarán en relación directa a los fondos obtenidos y destinados a programas específicos para su ajustamiento a la realidad operativa;

**C o n s i d e r a n d o :**

Que de acuerdo con el convenio suscrito entre nuestro Gobierno y la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID) Nº 524—L—027, hemos llevado a cabo proyectos objetos del convenio, para cuya legalización es necesario ampliar el Presupuesto vigente,

**A c u e r d a :**

Primero: Incorpórase en el Presupuesto General de Ingresos vigente la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CORDOBAS CON 90/100 (¢ 2.709,307.90), en la siguiente línea específica de ingresos:

240222 Extensión y Mejoramiento de la Educación Nacional . . . . . ¢ 2.709,307.90  
(524 — L — 027)

Segundo: Incorpórase en el Presupuesto General de Egresos vigente, la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE CORDOBAS CON 90/100 (¢ 2.709,307.90), en la siguiente partida presupuestaria:

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Proyecto 12-3-30: Construcción de Aulas de Primaria

Codificación: 06-12-3-30-21-35

32-060 CONSTRUCCION, ADICIONES Y MEJORAS . . . . . ¢ 2.709,307.90

Tercero: La transcripción del presente Acuerdo servirá de suficiente autorización para proceder a la ampliación o incorporación de las partidas antes señaladas.

Comuníquese y Publíquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — (f) A. SOMOZA D. — *Rubén García Barquero*, Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

#### Marcas de Fábrica

Reg. N° 9802 — R/F 896000 — Valor ₡ 90.00

Laboratorios Químicos Farmacéuticos, S. A. de C. V., San Pedro Sula, Honduras, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"NITROZOL" "SULMEPRIM"  
"HIERRO—VIT" "ACTIVITA" "LIBEREX"  
"NALYDIXINE" "OXOBRON" "CIPROL"  
"QUIMIFAR" y "ENUREX"

Clase (9).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Diciembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 9349 — B/U 822403 — Valor ₡ 90.00

Velia María Matus Garache, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

M E N T O L I N A

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 9406 — R/F 822479 — Valor ₡ 90.00

Industrias Wonder, Sociedad Anónima, Managua, Nicaragua, mediante apoderado, solicita registro marcas fábrica:

"MANTECADAS WONDER" "PANQUE"  
"PANQUECITOS WONDER" "TELERA"  
"BOLILLO" "SUPER PAN WONDER"  
"CHOCOLIN WONDER" "RELLEDONA"  
"DONASWONDER" y "TUINKYWONDER"

Clase (49).

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 Octubre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 9270 — B/U 884284 — Valor ₡ 45.00

Dr. Karl Thomae G.m.b.H., domiciliada Biberach, Alemania, mediante apoderado, solicita registro:

"CLENEROL"

Clase 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 de Agosto, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T. Secretario.

3 3

Reg. No. 4958 — B/U 855044 — Valor ₡ 45.00

Velia María Matus Garache, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca fábrica:

"V I B E F O R D"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, Septiembre 30, 1974. — Mariana Sánchez de Arostegui, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 9911 — B/U 898520 — Valor ₡ 45.00  
Juste Sociedad Anónima Químico Farmacéutica, Madrid España mediante apoderado solicita registro marcas:

LIONEURIN B1 B6 B12  
BECEPAL FORTISIMO  
PIELOGRAF  
ANGICLAN

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Diciembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 9450 — R/F 823535 — Valor ₡ 90.00

Rodolfo González Solís, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro marca servicio:

"L U M I—N I C A"

Para proteger y distinguir: establecimiento relacionado distribución productos eléctricos, especialmente toda clase lámparas luminarias fluorescentes, mercurio, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 9478 — B/U 822813 — Valor ₡ 90.00

"CIBA-GEIGY, AG., Basilea, Suiza, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"GEIGY".

Clase: 7.

"GEIGY", "PRIMINA" y "TOMORIN".

Clase: 8.

"GEIGY", "PERTOFRAN", "ANTRENYL",  
"APRESOLINA" y "PRISCOFEN".

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Octubre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 9479 — B/U 822814 — Valor ₡ 45.00

"CIBA-GEIGY AG.", Basilea, Suiza, mediante apoderado solicita registro marcas fábrica:

"RIMACTAZID",

"NOGOS"

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 14 Octubre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 9439 — B/U 823421 — Valor ₡ 45.00

Pfizer Corporation, Colón, Panamá, mediante apoderado, solicita registro marca:

" I N T E R M E D "

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Octubre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. N° 9765 — B/U 891241 — Valor ₡ 45.00

The Nippon Seiko - Sha Co. Ltd., Wakayama,

Japón, mediante gestor oficioso, solicita registro marca fábrica:

"D O L O R P A S"

Clase: 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.  
3 3

Reg. N° 9438 — B/U 823420 — Valor ₡ 45.00  
Laboratorios Atral Sarl, Lisboa, Portugal, mediante apoderado, solicita registro marca:

"Z O Z A R I N E"

Clase: 9.  
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Octubre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 3

### Nombres Comerciales

Reg. No. 89 — B/U 901058 — Valor ₡ 135.00  
José Antonio Rodríguez Garnelo, Managua, Nicaragua,, personalmente solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger y distinguir empresa dedicada a la Urbanización de Terrenos.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 1

Reg. No. 104 — B/U 901217 — Valor ₡ 180.00  
Refrescos, S. A., Managua, Nicaragua, mediante apoderado solicita registro nombre comercial:



Para: Proteger y distinguir toda clase de aparatos eléctricos, como mantenedoras, refrigeradoras, aire acondicionado, etc.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Enero 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 1

Reg. No. 213 — B/U 898951 — Valor ₡ 90.00  
Julio César Delgado Delgado, Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial:

"COMERCIAL LA GRAN VIA"  
o "LA GRAN VIA"

Para: Distinguir establecimiento destinado venta muebles y comercio en general:

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Diciembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 1

Reg. No. 9544 — B/U 823795 — Valor ₡ 90.00  
Auxiliadora Cruz de Aranda, Managua, Nicaragua,, personalmente solicita registro nombre comercial:

"CHILO'S BOUTIQUE"

y Aviso Comercial:

"CHILO'S BOUTIQUE ES UNA  
COMO NINGUNA"

Para: proteger establecimiento destinado a la venta articulo de lujo y propaganda comercial del establecimiento.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.  
3 1

Reg. N° 9402 — B/U 822663 — Valor ₡ 90.00  
Rosa Taja de Correa, Granada, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial:

"O P T I - C R E D I T O"

Para: Proteger establecimiento dedicado a la venta de anteojos en condiciones crediticias favorables.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, nueve Noviembre 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Srío.

Reg. No. 9798 — B/U 895863 — Valor ₡ 90.00  
"RENE ZELAYA PAZ", Managua, Nicaragua, personalmente solicita registro nombre comercial:

"THE BOOK SHOP DESTRIIBUTTING  
OMPANYC"

Para proteger y distribuir establecimiento dedicado a la importación, venta por mayor y menor de Revistas y libros.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Diciembre, 1974. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.  
3 3

### SECCION JUDICIAL

#### Remates

Reg. N° 242 — B/U 902315 — Valor ₡ 270.00

Cuatro tarde, próximo tres Febrero, local este Juzgado, subastáranse: 1) Rústica "La Concepción" también llamada "GRANJA SAN SEBASTIAN" ubicada "Las cuatro Esquinas", jurisdicción Diriamba, extensión tres manzanas, lindante: Oriente; Eloísa Briceño; Poniente y Sur, La Fraternidad, Ernesto Chamorro; Norte, carretera San Marcos, Nicolás Bolaños, inscrita No. 8.639, Tomo 232, Folio 37, asiento 1ro. MEJORAS: nueve gallineros techo zinc, piso embaldosado; dos bodegas, piso embaldosado, pared de piedra; instalaciones eléctricas, tuberías, un molino martillo movido por motor eléctrico; una mezcladora movido por motor eléctrico; una romana Fair Banks Morse, modelo 1.147, serie G-618144. BASE: ₡ 100.550.00. 2) Sub-Urbana, ubicada a orillas Diriamba, extensión una manzana y 1,211 varas cuadradas, lindante: Norte, Luis González, Car-

mela Echaverry; Sur, Graciela Echaverry; Oriente, Carmela y Graciela Echaverry; Poniente, camino público; inscrita No. 8,002, folio 33, tomo 203, asiento 2do. BASE: ₡ 45.444.00. 3) Carro Sedán cuatro puertas, marca BMW, color azul caribe, motor y chasis No. 1331023, cuatro cilindros, modelo 1968, Placa P-120-22/73. BASE: ₡ 18.000.00. Ambas propiedades inscritas Registro Público Propiedad Inmueble, Departamento Carazo.

Posturas: Estricto contado.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua Vs. Enrique Ruiz Román y Silvio Echaverry Bri-ceño.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, nueve Enero mil novecientos setenticinco. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil Distrito. — Julio Mora, Secretario.

3 1

Reg. No. 9384 — R/F 853712 — Valor ₡ 45.00  
Tres tarde, veintiocho Enero corriente. Subastaráse: Cocina Tropigás, cuatro quemadores, color café.

Base: un mil cien córdobas.

Ejecuta: Lyla Sáenz a Miriam Granizo de Estrada.

Juzgado Local Civil. Granada siete Enero mil novecientos setenticinco. — C. Castillo M., Secretario.

3 3

Reg. No. 243. — B/U 905503 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, veinticuatro Enero próximo, subastaráse en este Juzgado, rústico: seis manzanas y media, comarca Acosasco, esta jurisdicción. Lindante: Oriente, Cerro Piedra Grande; Poniente y Norte, Eulalia Téllez; Sur, Gilberto Contreras.

Ejecuta: Sergio Lacayo a Chepita Dubón v. de Lacayo y Humberto Lacayo Dubón.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, ocho de Enero de mil novecientos setenticuatro. — Roberto Sacasa P., Secretario.

3 3

Reg. No. 219. — B/U 901665 — Valor ₡ 135.00

Cinco tarde, diecisiete de Enero, mil novecientos setenta y cinco, subastaráse local este Despacho, finca urbana, inscrita número 21175, Folio 171, Tomo 256, Registro Público este Departamento, linda: Oriente, Carmen Aragón; Occidente, avenida por medio Alfredo Romero; Norte, Lote 8; Sur, Pedro Orozco.

Véndese ejecución Graciela Zúñiga de Fernández contra Gonzalo y Juan José Sobalvarro.

Oyense posturas.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veintitres de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — R. Duarte M. — Julio Mora, Srío.

3 3

Reg. No. 244 — B/U 902552 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde, veinticuatro corriente, subastaráse rústica, local Juzgado, más o menos veinte manzanas, con mejoras, sita Vijao Norte, lindante: Oriente, Guadalupe Arauz; Occidente, Vicente Blandón; Norte, Vicente Blandón y otro; Sur, Andrés Romero y otro.

Base: Dos mil.

Ejecuta: Eduardo González a Santana González.

Dado Juzgado Local. Matagalpa, Enero nueve, setenticinco. — Orlando Rizo, Secretario.

3 1

Reg. No. 246 — B/U 902356 — Valor ₡ 135.00

Cuatro tarde, día veintiocho de Enero, mil novecientos setenta y cinco, subastaráse local este Juzgado, inmueble urbano consistente en finca número 58,592, Tomo 861, Folios 66/68, Asiento 1o.

Base: Sesenta y tres mil ochocientos veinte y un córdobas con sesenta y nueve centavos . . . . . (₡ 63,821.69).

Ejecuta: Banco Nicaragüense a Bernardo Adán García Henríquez o Carlos García Henríquez.

Dado en Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cuatro. — Ricardo Duarte Moncada, Juez Segundo de lo Civil del Distrito. — Julio Mora, Secretario.

3 1

## Títulos Supletorios

Reg. No. 9801 — R/F 481190 — Valor ₡ 90.00

Ernestina Díaz Pérez, solicita título supletorio, finca cien manzanas, jurisdicción San Miguelito, estimada Seis Mil Córdobas. Limitada: Norte, Arles Lacayo, camino enmedio; Sur, Pedro Sequeira Ramírez; Este, Esteban Robles y Oeste, Antonio Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Distrito. San Carlos, once Noviembre, mil novecientos setenticuatro. — Guillermo J. Morales S. — María Amelia de Vallecillo, Sría.

3 3

Reg. No. 9687 — B/U 866844 — Valor ₡ 45.00

Vilma Sánchez Aragón, solicita título supletorio jurisdicción San Marcos, lindante: Oriente, María Narváez; Poniente y Norte, calle pública; Sur, Francisco Navarro.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, seis Noviembre, setenticuatro. — Margio Acevedo, Srío.

3 3

Reg. No. 9429 — B/U 840924 — Valor ₡ 45.00

Timoteo Rocha, María de Rocha, solicitan supletorio rústico, Mechapa; Lindante: Oriente, Pantaleón Ortiz; Occidente, sucesores Santiago González; Norte, Juan Blandón; Sur, Rosario Mairéna.

Opónganse.

Juzgado Local Trinidad, diez Agosto mil novecientos setenta y cuatro. — G. Tórrez G. Srío.

3 1

Reg. No. 9288 — B/U 859394 — Valor ₡ 45.00

Felicita de Zapata, supletorio rústica, cuatrocientos ocho metros cuadrado, León; Norte, Wenceslao Munguía; Sur, Avenida; Este, José González; Oeste, Inés Zapata.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Noviembre mil novecientos setenta y cuatro. — Ernesto Gutiérrez, Srío.

3 1

Reg. No. 9299 — B/U 831588 — Valor ₡ 45.00

Pedro Dávila, solicita supletorio Diriamba, Oriente: Anita Mercado; Poniente: Pedro Dávila; Norte, Julio Silva; Sur, Calle.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Diriamba, tres Noviembre, mil novecientos setenta y cuatro. — Pedro Pérez, Secretario.

Reg. N° 1519 — B/U 396347 — Valor ₡ 45.00

Paula Espinoza, solicita supletorio urbano, esta ciudad. Oriente, Angel Cano; Poniente, Mercedes Zambrana; Norte, Humberto López; Sur, Ofelia López, Zoila Téllez.

Oponerse.

Juzgado Local. Niquinohomo, Marzo 12 de 1974. — Arnulfo Gutiérrez C., Srío.

3 3

Reg. No. 9600 — B/U 842362 — Valor ₡ 45.00

Juan Moreno solicita supletorio Rural Lindantes: Norte, Trinidad Avelares; Sur, Julio Rueda; Oriente, José María González; Poniente, Augusto Navarro.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Noviembre cinco mil novecientos setenta y cuatro. — Nohemy Rodríguez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 9430 — B/U 841237 — Valor ₡ 45.00

Celestino Hernández Castillo, solicita supletorio, finca rústica, once manzanas, sitio Santa Teresa. Lindante: Norte: Baltazar Obando; Este, Sur, Oeste, Orlando Zeledón.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local Civil. Somotillo, siete Noviembre mil novecientos setenta y cuatro. — César Núñez, Srío.

3 1

CITACION A LOS SOCIOS DE  
"FUNERARIA LA CATOLICA, S. A."

Reg. N° 95. — R/F 901711 — Valor ₡ 125.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a ustedes para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a verificarse el día 25 de Enero de 1975 a las 3:00 P. M., en el local de sus oficinas. En caso de no haber quorum, la Asamblea se celebrará al día siguiente a las 10:00 A. M. en el mismo local y con el número de socios que concurran; la agenda a tratar es la siguiente:

- 1o.) Fusión de otra empresa similar.
- 2o.) Reformas al Pacto Social en:
  - a) Aumento de Capital;
  - b) Cambio de razón social;
  - c) Derecho de tanteo, valor en Libros, y su mecanismo para determinarlo.
- 3o.) Elección Junta Directiva y el Vigilante por el período de dos años.

LESBIA DE RUIZ

Secretaria

Funeraria La Católica, S. A.

3 3

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

Dirección: Frente Academia Militar, contiguo a  
Imprenta Nacional.

Teléfono: 23791

Apartado Postal No. 86

Managua, D. N.

Valor de la Suscripción en:

PAPEL PERIODICO

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 32.00	Por Semestre: US\$10.00
Por Semestre: ₡ 57.00	
Por Año: ₡ 92.00	Por Año: US\$18.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.40	Retrasado: ₡ 0.80
-----------------	-------------------

Valor de la Suscripción en:

Papel Bond 32-Lbs.

Para la República:	Para el Exterior:
Por Trimestre: ₡ 42.00	Por Semestre: US\$12.00
Por Semestre: ₡ 75.00	
Por Año: ₡ 120.00	Por Año: US\$20.00

Venta de Números Suelos:

Del Día: ₡ 0.50	Retrasado: ₡ 1.00
-----------------	-------------------

Los suscriptores pagarán además  
el porte de correo.

LOS ORIGINALES NO SON DEVUELTOS

El cálculo de la tarifa se ha hecho con base en letra de diez puntos y que la pulgada columnar tiene un promedio de treinta y cinco (35) palabras:

La tarifa de publicaciones es la siguiente:

- |   |          |
|---|----------|
| a) Por cada página entera . . . . .   | ₡ 200.00 |
| b) Por media página . . . . .   | ₡ 120.00 |
| Por página y media . . . . .  | ₡ 320.00 |
| c) Los excedentes de una y de media página, se liquidarán por cada pulgada columnar o fracción . . . . .      | ₡ 12.00  |
| d) Avisos, edictos, carteles y demás documentos de cualquier clase, por pulgada columnar o fracción . . . . . | ₡ 15.00  |
| e) Clisés, por pulgada columnar o fracción . . . . .  | ₡ 15.00  |

En las leyendas adicionales se cobrará conforme el Inc. D.

La tarifa de publicaciones antes fijada, se pagará por cada inserción.

Todos los pagos por Servicios de Suscripciones y publicaciones en "La Gaceta", deben hacerse por adelantado en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales de la República, en Recibos Fiscales.